



ACTA N° 46-2016

FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 46. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Corinto. Punto cinco. Opinión legal sobre la procedencia de**

licencia y prórrogas con o sin goce de sueldo por accidente de trabajo a motorista. Punto seis. Licencia sin goce de sueldo por accidente de trabajo a motorista. Punto siete. Tercera prórroga de licencia sin goce de sueldo por accidente de trabajo a Instructor. Punto ocho. Solicitud de capacitación de la encargada de la Unidad de Género ad-honorem. Punto nueve. Solicitud de autorización de pasantes no remunerados, para apoyar la gestión de la Unidad de Archivo. Punto diez. Reposición de dos cámaras fotográficas digitales por siniestro de robo sin violencia. Punto once. Aprobación de cinco perfiles de proyectos estratégicos del TEG. Punto doce. Modificación del perfil de la plaza de Jefe de Recursos Humanos. Varios. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día tres de noviembre del presente año. Una vez verificado por parte se la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. **PUNTO CUATRO. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió certificación del acuerdo número cuatro de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Consejo Municipal de Corinto, departamento de Morazán, acordó nombrar al señor Francisco Josué Cardona Cabrera, encargado de Promoción Social y a la señora Wendy Liliana Bonilla de Medrano, encargada de Cuentas Corrientes, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad. Adicionalmente, en dicho documento informan al Tribunal que el licenciado Manix Andonys Ortez Cárcamo, se desempeña en el cargo de Auditor Interno y la señora Santos Anaidés Granados de



Merino, en el cargo de jefe del Registro del Estado Familiar, para los efectos consiguientes. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente tener por nombrados y nombrar a los mencionados funcionarios, como miembros de la respectiva Comisión de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del once de octubre de dos mil dieciséis, al señor Francisco Josué Cardona Cabrera, encargado de Promoción Social y a la señora Wendy Liliana Bonilla de Medrano, encargada de Cuentas Corrientes, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Corinto, departamento de Morazán, por parte de la autoridad; **2º) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Manix Andonys Ortez Cárcamo, Auditor Interno y a la señora Santos Anaidés Granados de Merino, jefe del Registro del Estado Familiar,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Corinto, departamento de Morazán, por parte del Tribunal e; **3º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. OPINIÓN LEGAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LICENCIA Y PRÓRROGAS CON O SIN GOCE DE SUELDO POR ACCIDENTE DE TRABAJO A MOTORISTA.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió opinión legal suscrita por la asesora jurídica, sobre la procedencia de licencia y prórrogas con o sin goce de sueldo por accidente de trabajo a

motorista, en relación al art. 8 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el cual prescribe: *“Los empleados de la Administración Pública no tendrán derecho a licencia con goce de sueldo por enfermedad, mientras no hayan cumplido seis meses consecutivos trabajándole al Estado.”* En dicho informe la asesora jurídica concluye que, la citada disposición legal consigna una limitante para la concesión de licencias por enfermedad (entendiéndose dentro de este rubro las incapacidades causadas por accidentes laborales), siendo una excepción a los empleados por una razón de reciente ingreso a la Administración Pública, la cual se supera pasados seis meses después de la contratación, y que por tratarse de una ley secundaria de aplicación general para el sector público, recomienda aplicarla en su tenor literal, reforzando la convicción obligatoria de su aplicación, considerando que la Corte Suprema de Justicia en su normativa interna contempla dicha medida. Sobre el particular, los miembros del Pleno recuerdan que por medio del acuerdo N.º 229-TEG-2016 de fecha catorce de septiembre del presente año, acordaron, requerir opinión legal a la asesora jurídica, sobre la procedencia de conceder licencia y su respectiva prórroga con goce de sueldo al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, motorista, por motivos de accidente de trabajo. Una vez revisada la opinión legal, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad al respecto y dan por recibido el informe, sin embargo, advirtiendo la tardía entrega de la opinión legal en referencia, requieren a la asesora jurídica que en lo sucesivo remita oportunamente los informes solicitados por el Pleno, los cuales son considerados en la toma de decisión de cuestiones administrativas y jurisdiccionales. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Dase por recibida la opinión legal en referencia, remitida por la asesora jurídica y; 2º) Requiere a la asesora jurídica que en lo sucesivo remita**



oportunamente los informes solicitados por el Pleno. Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. LICENCIA SIN GOCE DE SUELO POR ACCIDENTE DE TRABAJO A MOTORISTA.** El señor Presidente informa que con fechas trece de septiembre y veintisiete de octubre, ambos del presente año, recibió memorandos 21-RH-2016 y 29-RH-2016, mediante los cuales la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite tres copias de incapacidades extendidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, motorista, que comprende la licencia y prórrogas por accidente de trabajo, así: i) por ocho días, comprendidos del ocho al quince de agosto del presente año; ii) por sesenta días, comprendidos del dieciséis de agosto al catorce de octubre del presente año; iii) por treinta días, comprendidos del quince de octubre al trece de noviembre del presente año y; iv) por treinta días, comprendidos del catorce de noviembre al trece de diciembre del presente año. Añade la jefe de la Unidad de Recursos Humanos en su memorando que, el señor Zelaya Sánchez, el día uno de octubre del presente año, cumplió el requisito legal prescrito en el art. 8 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, relativo a haber laborado consecutivamente seis meses para el Estado, para tener derecho a licencia con goce de sueldo por enfermedad. Al respecto, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 229-TEG-2016 de fecha catorce de septiembre del presente año, acordaron requerir opinión legal a la asesora jurídica, sobre la procedencia de conceder licencia y sus respectivas prórrogas con goce de sueldo al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, motorista, por motivos de accidente de trabajo, en relación al art. 8 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Dicha opinión legal fue remitida al Pleno por la asesora jurídica con fecha de este mismo día, en la cual recomienda aplicar la citada disposición legal en su tenor literal, en el

sentido de no conceder licencia con goce de sueldo al señor Zelaya Sánchez hasta el cumplimiento del requisito legal en referencia. Por otro lado, los miembros del Pleno advierten que de conformidad con el arts. 5, 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales regulan los permisos por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta *por quince días por cada año de servicio*, las cuales serán acumulativas y no pasarán en ningún caso de tres meses. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno advierten que, si bien es cierto que el señor Oscar Alfredo Zelaya Sanchez al día uno de octubre del presente año cumplió con el requisito legal de haber laborado seis meses consecutivos al Estado, a la fecha, éste aún no ha cumplido con el requisito de tener un año de servicio con la Administración Pública para tener derecho a licencia con goce de sueldo por enfermedad; razón por la cual, procede concederle licencia *sin goce de sueldo* por accidente de trabajo, por el período que dura la incapacidad respectiva. En ese sentido, con base en los arts. 5, 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **Concédase licencia *sin goce de sueldo* por accidente de trabajo, al señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, motorista, por ciento veintiocho días, comprendidos del ocho de agosto al trece de diciembre del presente año.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. TERCERA PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ACCIDENTE DE TRABAJO A INSTRUCTOR.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del presente mes y año, recibió memorando 35-RH-2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos

6



Humanos remite para consideración del Pleno, tercera prórroga de licencia por accidente de trabajo del licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, Instructor, la cual comprueba mediante copia de incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por treinta días, período comprendido del siete de noviembre al seis de diciembre del presente año. Al respecto, los miembros del Pleno recuerdan que mediante los acuerdos N°. 222-TEG-2016, 228-TEG-2016 y 245-TEG-2016, acordaron conceder licencia y prórrogas con goce de sueldo por accidente de trabajo al licenciado Zuleta Rodríguez. Advierten que, de conformidad con los arts. 5, 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales regulan los permisos por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas y no pasarán en ningún caso de tres meses. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno advirtiéndole que habiendo excedido el tiempo fijado por ley para conceder licencia con goce de sueldo por enfermedad, estiman procedente conceder al licenciado Zuleta Rodríguez, tercera prórroga de la licencia por accidente de trabajo, *sin goce de sueldo*, por treinta días, comprendidos del siete de noviembre al seis de diciembre del presente año. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédase tercera prórroga de licencia por accidente de trabajo, sin goce de sueldo, al licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, Instructor, por treinta días, comprendidos del siete de noviembre al seis de diciembre del presente año.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a la jefe de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO.**

SOLICITUD DE CAPACITACIÓN DE LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GÉNERO AD-HONOREM. El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió

nota suscrita por la encargada de la Unidad de Género ad-honorem, mediante la cual solicita autorización para recibir capacitación sobre la temática de violencia de género; exponiendo su interés de adquirir nuevos conocimientos para tener la competencia sobre la temática del marco legal de los derechos de la mujer a nivel nacional e internacional, además, para contribuir a la igualdad y equidad de género, lo cual vendrá a coadyuvar a transversalizar el principio de igualdad institucional. Anexa documentación relacionada.

En este estado, el doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno presentes, proceden a revisar la solicitud de capacitación presentada y, con excepción del licenciado Luis Romeo Garcia Alemán, manifiestan su conformidad con lo peticionado, ya que consideran que la temática de la capacitación solicitada se encuentra vinculada a las funciones del cargo que desempeña en forma ad-honorem dicha servidora pública. Por lo cual, con base en el art. 21 de Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno con tres votos **ACUERDAN:** **Autorízase a la encargada de la Unidad de Género ad-honorem, recibir capacitación sobre la temática de violencia de género y; 2º) Instrúyase a la jefe de la UACI realizar las gestiones necesarias para la contratación de dicho servicio de capacitación.** Comuníquese este acuerdo a la encargada de la Unidad de Género ad-honorem y a la jefe de la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE.**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PASANTES NO REMUNERADOS, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE ARCHIVO. El señor Presidente informa que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió memorando 09-2016 y nota adjunta suscritos por el licenciado José Carlos Reyes Landaverde, Responsable de Archivos y de Biblioteca ad-honorem, mediante los cuales solicita al Pleno autorización para disponer de dos pasantes no remunerados para apoyar la gestión de su unidad. El licenciado Reyes Landaverde añade en su nota que, se encuentra en la fase de organización y clasificación de la información del Tribunal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, labor que requiere de recurso humano para su ejecución. Agrega en su nota que, cuenta con la disponibilidad de cinco estudiantes de la carrera de Licenciatura en Biblioteconomía de la Universidad de El Salvador, quienes se han apersonado a las instalaciones del Tribunal con interés de obtener experiencia, y considerando el perfil de los estudiantes, estima oportuno que los mismos sean aceptados como pasantes no remunerados para apoyar la gestión de la Unidad de Archivo Institucional. Así también, solicita al Pleno instruir al Oficial de Información para que capacite a los estudiantes sobre el uso, manejo y tratamiento de la información confidencial, reservada y de datos personales, los cuales están plasmados en la documentación resguardada en la unidad en referencia. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno manifiestan que es necesario apoyar la gestión de la Unidad de Archivo Institucional para organizar y clasificar la información del Tribunal; por lo cual, estiman conveniente autorizar, de los cinco candidatos disponibles, únicamente a dos pasantes no remunerados, previo revisión de perfiles, para lo cual, designan al doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal para efectuar la revisión de los

perfiles de los cinco candidatos y definir los dos pasantes finalistas. Por otro lado, los miembros del Pleno no acceden a lo peticionado por el Responsable de Archivos, sobre girar instrucción al Oficial de Información para brindar capacitación a los pasantes; por el contrario, deciden instruir al Responsable de Archivos no dar acceso a los pasantes de la información reservada, confidencial y datos personales, contenidos éstos en los documentos resguardados por la Unidad de Archivo Institucional. Ello, en cumplimiento de los arts. 27 y 32 de Ley de Acceso a la Información Pública. En ese sentido, de conformidad a la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase a dos pasantes no remunerados, previo revisión de perfiles, para apoyar la gestión de la Unidad de Archivo Institucional; 2º) Desígnase al doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, para efectuar la revisión de los perfiles de los cinco candidatos disponibles y definir los dos pasantes finalistas y; 3º) Instrúyese al Responsable de Archivos, no dar acceso a los pasantes de la información reservada, confidencial y datos personales, contenidos éstos en los documentos resguardados por la Unidad de Archivo Institucional. PUNTO DIEZ. REPOSICIÓN DE DOS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES POR SINIESTRO DE ROBO SIN VIOLENCIA.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió memorando 06-GGAF-2016 suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual comunica que, en el marco de la Póliza N° INCE-167761 contratada entre el TEG y Seguros e Inversiones, S.A., le fue remitido el ajuste del presupuesto de la indemnización por motivo de robo sin violencia de dos cámaras fotográficas digitales marca Canon 5X50015, por la cantidad de setecientos noventa y uno 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$791.98), menos la cantidad de \$95.00 en concepto de deducible por evento, resultando el pago

  10



de la indemnización en seiscientos noventa y seis 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$696.98). Para tal efecto, el Gerente General de Administración y Finanzas sugiere al Pleno dos alternativas a seguir, anexando copia del ajuste de presupuesto, cotización y las condiciones especiales de la póliza en referencia. Sobre el particular, los miembros de Pleno revisan la documentación relacionada, adicionalmente, revisan las condiciones especiales de la Póliza INCE-167761 y estiman procedente la reposición de las dos cámaras fotográficas digitales con similares características, realizando el Tribunal el pago complementario de noventa y cinco dólares, según cotización anexa de setecientos noventa y uno 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$791.98); ya que es conveniente a la institución disponer del equipo necesario para atender la demanda institucional para cubrir los eventos de divulgación y capacitación, a fin de cumplir con los fines institucionales. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió memorando Ref. UAI-057/2016, mediante el cual el Auditor Interno remite acta de verificación de equipo fotográfico asignado al personal de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA); concluyendo que la responsabilidad administrativa por la custodia y el resguardo de las dos cámaras fotográficas digitales extraviadas, corresponde a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, con base en la Hoja de Asignación de Activo Fijo suscrita por su persona, el Encargado de Bodega y la Encargada de Activo Fijo, en fecha doce de diciembre de dos mil doce. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar la reposición del equipo fotográfico extraviado con similares características y realizar el pago complementario de \$95.00; además, deciden girar instrucción a la asesora jurídica para que, con base en el acta de verificación del equipo fotográfico presentado por el Auditor Interno, elabore informe sobre las consideraciones

jurídicas para iniciar el debido proceso para deducir responsabilidad administrativa a los responsables del extravío del equipo fotográfico y lo remita al Pleno dentro del plazo de siete días. Considerando lo anterior, de conformidad con las condiciones especiales de la Póliza INCE-167761 contratada y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase la reposición de dos cámaras fotográficas digitales por siniestro de robo sin violencia, con similares características, a favor del Tribunal de Ética Gubernamental**, por la empresa Seguros e Inversiones, S.A., por el monto de seiscientos noventa y seis 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$696.98), según ajuste presupuestario asegurado en la Póliza INCE-167761, menos el pago de deducible por evento; **2º) Autorízase realizar el pago complementario de noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$95.00), a favor de la empresa RAF, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 02102603710016, para la reposición de las dos cámaras fotográficas en referencia, restándole la suma a indemnizar por la empresa Seguros e Inversiones, S.A. de \$696.98, según cotización de setecientos noventa y uno 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$791.98) y; **3º) Instrúyese a la asesora jurídica que, con base en el acta de verificación del equipo fotográfico presentado por el Auditor Interno, elabore informe sobre las consideraciones jurídicas para iniciar el debido proceso para deducir responsabilidad administrativa a los responsables del extravío del equipo fotográfico y lo remita al Pleno dentro del plazo de siete días.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la asesora jurídica, al Auditor Interno y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. APROBACIÓN DE CINCO PERFILES DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL TEG.** El señor Presidente informa



que con fecha veintiocho de octubre del presente año, recibió memorando Ref.:20-UDP-2016, mediante el cual el jefe de la Unidad de Planificación, en cumplimiento del acuerdo N°. 238-TEG-2016, remite para consideración del Pleno con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, los siguientes cuatro perfiles de proyectos estratégicos del Tribunal: 1) adquisición de equipo de transporte para la renovación de la flota del TEG; 2) creación del centro de formación en Ética Pública; 3) adquisición de equipo para la apertura de la oficina regional del TEG en la ciudad de Santa Ana y; 4) creación del aula virtual del TEG. Adicionalmente, con fecha de este mismo día, y en seguimiento a instrucción del Pleno, se recibió el quinto perfil de proyecto estratégico, referido a la adquisición de edificio para albergar las instalaciones del TEG en la ciudad de San Salvador, remitido por el Gerente General de Administración y Finanzas y sometido a consideración del Pleno. Los cinco proyectos en referencia, incluyen antecedentes, justificación, objetivos, beneficiarios, descripción, costos y resultados esperados. Una vez revisados los documentos presentados, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien explica en detalle el contenido de los mismos y responde a las dudas y observaciones realizadas por el Pleno. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido de los cinco perfiles de proyectos en referencia, ya que consideran son estratégicos para el cumplimiento de los fines institucionales; añaden que, designan a la Comisión de Relaciones y Cooperación Internacional y al Gerente General de Administración y Finanzas, para iniciar las gestiones correspondientes con diversos cooperantes para posibilitar el apoyo financiero para su realización y remitir informe de avance de gestión al Pleno dentro del plazo máximo de quince días. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

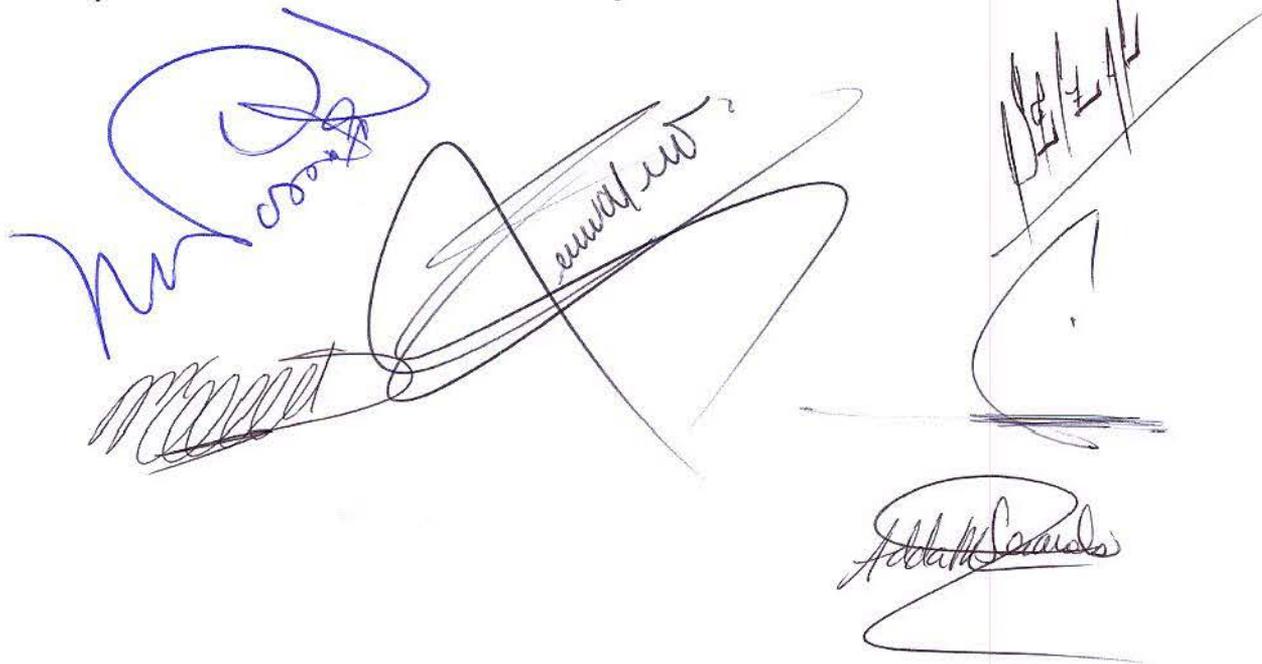
1º) **Apruébase los siguientes cinco perfiles de proyectos estratégicos:** a) adquisición de equipo de transporte para la renovación de la flota del TEG; b) creación del centro de formación en Ética Pública; c) adquisición de equipo para la apertura de la oficina regional del TEG en la ciudad de Santa Ana; d) creación del aula virtual del TEG y; e) adquisición de edificio para albergar las instalaciones del TEG en la ciudad de San Salvador y; 2º) **Desígnase a la Comisión de Relaciones y Cooperación Internacional y al Gerente General de Administración y Finanzas,** para iniciar las gestiones correspondientes con diversos cooperantes para posibilitar el apoyo financiero para la realización de los proyectos en referencia, y remitir informe de avance de gestión al Pleno dentro del plazo máximo de quince días. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE LA PLAZA DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS.** Los miembros del Pleno manifiestan la importancia de las funciones que desarrolla la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ya que fortalece la institucionalidad y desarrolla el recurso humano que labora en éste. Que dicho cargo está siendo desempeñado por una profesional con perfil especializado en la materia, quien brinda una atención ad hoc al recurso humano, a su desarrollo y permanencia dentro de la entidad, y monitoreo y evaluación. Que siendo el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos estratégico para potenciar el talento humano institucional, estiman conveniente modificar el perfil del cargo en referencia, en el sentido que el mismo se encuentre bajo la dependencia de los miembros del Pleno, y no de la Gerencia General de Administración y Finanzas, con base en la potestad organizativa de la administración pública; a fin de que la jefe de la Unidad de Recursos Humanos no tenga por jefe inmediato a un intermediario ajeno a la gestión del recurso humano, sino que





sean directamente los miembros del Pleno. En ese sentido, es necesario modificar el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Tribunal de Ética Gubernamental, a efectos de incorporar los cambios en la dependencia y jefe inmediato en referencia, en el perfil de la plaza de jefe de la Unidad de Recursos Humanos; además, el Manual de Organización del TEG. Por lo cual, con base a los arts. 11, 18, y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del Tribunal de Ética Gubernamental**, en el sentido de incorporar los cambios en la dependencia y jefe inmediato, de la Gerencia General de Administración y Finanzas al de miembros del Pleno, en el perfil de la plaza de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y; **2º) Modifícase el Manual de Organización del TEG** y; **3º) Anéxase a la presente acta, el perfil modificado de la plaza en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. VARIOS. 13.1 Solicitud para habilitar espacio en el servidor institucional.** El señor Presidente informa que con fecha siete del corriente mes y año, recibió memorando 08-2016, mediante el cual el Responsable de Archivos y de Biblioteca ad-honorem, presenta informe de avance del trabajo realizado en la compilación de normativa interna; así también, solicita al Pleno disponer de mayor espacio en los servidores del TEG para almacenar la normativa interna emitida en años anteriores. Anexa documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo peticionado; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al jefe de la Unidad de Informática habilitar espacio en los servidores del Tribunal, a fin de disponer de mayor**

capacidad de almacenamiento para la normativa interna. Comuníquese este acuerdo al Responsable de Archivos y de Biblioteca ad-honorem y al jefe de la Unida de Informática. Se hace constar que los el acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto ocho del acta por haberse acordado con tres votos; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y cuarenta minutos de este día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.



The image shows several handwritten signatures. On the left, there are two blue ink signatures, one above the other. In the center, there is a large, complex signature in black ink that appears to be a stylized 'S' or 'C' with a long horizontal stroke. To the right of this, there is another signature in black ink that looks like 'ABE' followed by some vertical lines. Below these, there is a signature in black ink that reads 'Abdullah S. ...' with a long horizontal stroke underneath.